



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-87/2018 /

COLINA, 17 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2546/2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017, que aprueba la propuesta Alcaldicio relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Mantenimiento Conservación, Reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego, Comuna de Colina", ID N° 2686-36-LR17, por un monto mensual de \$ 13.960.902, IVA incluido, a la empresa Sociedad Transportes Ecogreen Limitada, por 48 meses (4 años), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **2)** Memorandum N° 23/18 de fecha 15 de Enero de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 22 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sociedad Transportes Ecogreen Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 22 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ECOGREEN LIMITADA**, RUT. N° **76.612.780-0**, representada para tal efecto por don **RODRIGO PARDO FERES** para la ejecución del Proyecto denominado "**Servicio de Mantenimiento Conservación, Reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego, Comuna de Colina**", ID N° **2686-36-LR17**.

2.- Inspección Técnica del servicio (I.T.S) para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en su función de Inspección Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, y en general por el cumplimiento del contrato. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo de ejecución del servicio será de 48 meses, equivalente a 4 años, y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$ 13.960.902.- (trece millones novecientos sesenta mil novecientos dos pesos) IVA incluido.

5.- Garantía Fiel cumplimiento de contrato, el contratista entregó la Boleta Bancaria N° 00536-9, de fecha 22 de Diciembre de 2017, por un monto de \$ 33.506.165.- (treinta y tres millones quinientos seis mil ciento sesenta y cinco pesos), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se hace presente que será responsable del I.T.S., velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

EAQ/ACA/DVB/mcm

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“Servicios de **Mantenimiento, Conservación, reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego**
Comuna de Colina: Sector Norte.”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

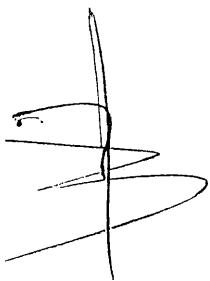
CON

SOCIEDAD DE TRANSPORTES ECOGREEN LIMITADA

En Colina, a 22 de Diciembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES ECOGREEN LIMITADA.**, rol único tributario N°76.612.780-0, representada para tal efecto por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, contratista, cédula de identidad N°8.099.806-6, ambos con domicilio en Avenida Manso N°598, comuna de Melipilla, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1662/2017, de fecha 31 de Julio de 2017, se llamó a Licitación Pública del proyecto denominado “**Servicio de Mantenimiento, Conservación, Reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego, Comuna de Colina: Sector Norte.**”

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E-2546/2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017, se aprobó la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada “**Servicio de Mantenimiento, Conservación, Reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego, Comuna de Colina: Sector Norte.**”, ID N° 2686-36-LR17, por un monto mensual de \$13.960.902 (trece millones novecientos sesenta mil novecientos dos pesos).- IVA incluido, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES ECOGREEN LIMITADA**, por 48 meses equivalente a 4 años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES ECOGREEN LIMITADA** cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios para la mantención, conservación de las distintas áreas verdes correspondientes al sector Norte de la Comuna de Colina, y de sus sistemas de riego. A su vez, se debe considerar la reposición y/o habilitación de nuevas áreas verdes.

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S): Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

El contratista deberá facilitar la labor de supervisión y control del I.T.S., para lo cual el contratista deberá proporcionar un libro manifold, que se convertirá en el “libro de servicios” y que será el medio oficial de comunicación.

Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal del Servicio, serán en otras: controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido I.T.S., podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozará de amplias atribuciones con el objetivo de resguardar los intereses municipales.

QUINTO: Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de 48 meses, equivalentes a 4 años, y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$13.960.902 (trece millones novecientos sesenta mil novecientos dos pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

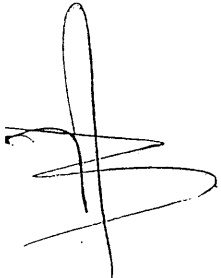
El contratista entregó la boleta bancaria N°008536-9 de fecha 22 de Diciembre de 2017, por un monto de \$33.506.165.- (treinta y tres millones quinientos seis mil ciento sesenta y cinco), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se hace presente que será responsabilidad del I.T.S., velar por la vigencia de la garantía de

fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Obligaciones del Contratista:

- a) Informar a la municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del presente contrato. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la Legislación Chilena establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en la cláusula novena, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Legislación Chilena establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para los vehículos y para el personal propio o subcontratado.
- f) Mantener la totalidad de herramientas, vehículos y maquinarias asociados al servicio en perfectas condiciones mecánicas y de ornato.
- g) Realizar todas las mantenciones correspondientes a herramientas, vehículos y maquinas, de manera tal, evitar cualquier avería que genere un contrat tiempo para la prestación del servicio.
- h) En caso de avería de un vehículo, que no le permita prestar servicio, deberá ser reemplazado dentro del mínimo tiempo de respuesta.
- i) Queda prohibido que el contratista sin la autorización de la Ilustre Municipalidad de Colina, pueda ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los derechos emanadas del presente contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley 19.983, de 2004.



- j) Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Ilustre Municipalidad de Colina y el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.
- k) Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Ilustre Municipalidad de Colina. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.
- l) El libro de servicios requerido en la cláusula cuarta del presente contrato anotará las indicaciones, deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan la ejecución del contrato a la Inspección Técnica, y constituirá el medio oficial de comunicación con el contratista.

NOVENO: Forma de Pago. La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y acuerdo a los valores adjudicados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El contratista deberá solicitar a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

La solicitud de pago será revisada por la I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y

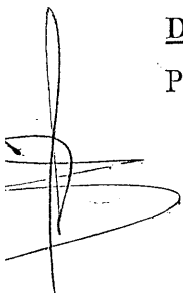
a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago deberá presentar

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o servicio en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Copia de liquidaciones de sueldos** de la totalidad de los trabajadores, donde se demuestre el cumplimiento de las condiciones remunerativas ofertadas (sueldo base, bonos,
- **Comprobante de pago de multas**, si las hubiere.
- **Reportes de las rutas realizadas** y horarios de trabajo para los vehículos que prestan servicios.
- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo por el I.T.S. (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).
- **Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguros**, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.S.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios.

DECIMO: Término del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya



enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- 1- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2- Insolvencia o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3- Fuerza mayor o caso fortuito.
- 4- Por exigirlo el interés público o la Seguridad Nacional.
- 5- Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- 6- Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- 7- Si alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en los números 1, 4 y 7, el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Sanciones y Multas:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista se aplicaran las siguientes multas:

GENERALES:

- 1- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento
- 2- Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
- 3- Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- 4- Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- 5- Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.

ESPECIFICAS:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO EN UTM
1	No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir.	3 UTM por conductor y por cada vez que sea sorprendido.
2	No pertenecer a una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando	2 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción
3	Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal	5 UTM por persona.
4	Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	1 UTM por persona, por cada incumplimiento que sea detectado.
5	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	2 UTM por persona por cada incumplimiento que sea detectado.
6	Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta.	1 UTM por persona faltante por cada día.
7	Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	1 UTM por vehículo sorprendido.
8	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.	a) Los equipos: 1 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada. b) Las Instalaciones: 1 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
9	Por usar vehículo no registrados sin la aprobación del I.T.S.	2 UTM por vehículos cada vez que se detecte.
10	Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio.	1 UTM por cada vez incumplimiento.
11	Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación	2 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
12	Incumplimiento por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias	1 UTM

	extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste.	
13	Por ausencia injustificada del supervisor del Servicio.	1 UTM por hora de ausencia.
14	Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta.	1 UTM por vehículo por día.
15	Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada.	1 UTM cada vez que se detecte.
16	Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S.	1 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
17	Por no entregar en la fecha correspondiente el libro Manifold	0,5 UTM por día de atraso.
18	Suspensión del servicio en alguna área de la concesión sin causa justificada.	1 UTM por día de ausencia del servicio.
19	Deficiente mantención de área en concesión de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.	1 UTM por falta detectada.
20	Por no usar el uniforme la dotación ofrecida en la oferta.	0,5 UTM por persona detectada.
21	Por mantener situaciones de riesgo de accidente para los usuarios.	1 UTM, por cada caso.
22	Por no cumplir con el buen uso del recurso hídrico, según se indican en las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
23	Por no cumplir con el plazo indicado en las Bases técnicas en lo que refiere a entrega de inventario de infraestructura, equipamiento y vehículos que debe contar el servicio.	1 UTM por día de atraso.

Las multas anunciadas anteriormente no se aplicaran si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencias del presente contrato, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos que se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el libro de servicios, indicándose al efecto la

infracción cometida, los hechos que le constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación de la multa, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Seguridad.

DECIMO SEGUNDO: Cesión, Factoring: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso que el contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones del Contrato.

AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DE SERVICIOS:

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el Inspector Técnico del Servicio a través del libro de servicios señalado en los artículos anteriores del presente contrato y solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

Se entenderán por “extraordinarios” cualquier servicio o productos, que no sean parte regular del servicio y que eventualmente se requieran. Estos servicios no podrán sobrepasar el 40% del valor mensual del contrato.

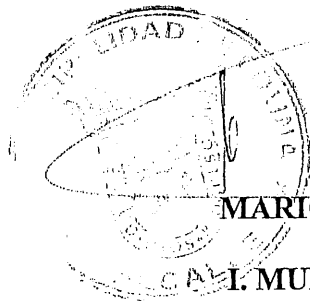
Los montos de cualquier servicio o producto extraordinario requerido, serán acordados y fijados entre el contratista y el I.T.S. El presupuesto, deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente o rechazado por el Alcalde. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.S a través del Libro de Servicios, de ser favorable, solo después de ello se podrán solicitar los productos o servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldía, serán materializados por Decreto Alcaldicio.

Los precios unitarios ofertados se reajustaran de acuerdo a la forma de pago.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

RODRIGO EMILIO PARDO FERES
SOCIEDAD DE TRANSPORTES ECOGREEN LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

